



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 25437
Subproceso: SIGC	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCIÓN N° 25437 A
Bucaramanga, Seis (06) de Octubre de 2016
EXPEDIENTE N° 25437

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga

Procede a ARCHIVAR el proceso seguido en el expediente N° 25437 en el cual se conocía el proceso en contra del presunto establecimiento de comercio ubicado en el conjunto residencial Plaza Mayor entrada 7 Local 117 de esta Ciudad.

VISTOS:

El día 25 de enero de 2016 el señor **OSWALDO A. GONZALEZ GOMEZ** en calidad de representante legal del conjunto residencial Plaza Mayor radica ante el secretario del Interior una queja por la instalación de unos avisos publicitarios solicitando “una visita ocular al local 113 entrada 7 que dice pare y con y en espacio público clcaron otro; y en la entrada 7 local 117 también instalaron otro aviso en la fachada sin el respectivo permiso de la administración ni de la autoridad competente...”

Dicha queja fue remitida a la Inspección primera de establecimientos comerciales quien erróneamente le da tramite a esta queja y oficia a la Secretaria de Salud y Ambiente para que en atención a la queja presentada por el señor **OSWALDO A. GONZALEZ GOMEZ** en calidad de representante legal del conjunto residencial Plaza Mayor calendada el día 16 febrero de 2016.

El 4 de marzo de 2016 la Secretaria de Salud y Ambiente remite a este despacho informe de visita de Inspección RAD: 03198-25-01-2016 en el cual informe que en los referidos predios existen “elementos publicitarios tipo aviso de identificación...”

La Inspección Primera de establecimientos comerciales le dio erradamente tramite a dicha queja sin tener la competencia para ello dado que la queja y la visita hacen referencia a un tema de publicidad

La competencia de las Inspecciones de Establecimientos Comerciales de la Secretaría del Interior, radica una y exclusivamente en las contempladas en la Ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008, los decretos 3942 de 2010 y 1066 de 2015 por medio del cual se reglamentan las normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 25437
Subproceso: SIGC	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo contempla que los aspectos no regulados en el se regular el Código Procedimiento Civil hoy Código General de Proceso.

Que el artículo 116 del Código general del proceso establece la procedencia para el desglose de los documentos así: desgloses Iso documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes (...)

Que la misma norma establece indica que para tal procedimiento se debe sujetar a ciertas reglas que para el caso en cuestión es aplicable lo dispuesto en el literal c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y para el caso que nos atañe la contravención continua por lo que se deberá remitir a la Inspección competente.

Entiéndase por desglosa la forma mediante la cual la administración procede a ordenar la separación de unos documentos de un expediente sea para formar uno o más expedientes.

Que en consecuencia este despacho encuentra procedente hacer el desglose de los documentos relacionados en el proceso policivo radicado a la partida No. 25437 para que sean remitidos a la Inspección de salud y Aseo de la Secretaria del Interior. Tales documentos son un folio a dos caras del oficio calendado de fecha 04 de Marzo de 2016 firmado por **MILDRED LILIANA GONZALEZ CUADROS** Subsecretaria de Ambiente, Secretaria de Salud y Ambiente.

Que en merito de lo anteriormente expuesto

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA, EJERCIENDO LA FUNCIÓN DE POLICÍA URBANA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente con radicado N° 254374, avocado el día nueve (09) de Marzo de 2016, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la conjunto residencial Plaza Mayor entrada 7 Local 117 de esta Ciudad por o anteriormente anotado.

SEGUNDO: DESGLOSAR del expediente radicado a la partida No. 25437 el oficio calendado de fecha 04 de Marzo de 2016 firmado por **MILDRED LILIANA GONZALEZ CUADROS** Subsecretaria de Ambiente, Secretaria de Salud y Ambiente para ser remitido a la Inspección de salud y Aseo de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga

TERCERO: NOTIFIQUESE, por aviso y/o en la página web al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio en el cual se desarrollaba la



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 25437
Subproceso: SIGC	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

actividad comercial de Bar ubicado en la Avenida los Búcaros No. 3-131 Local 17 de esta Ciudad.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIAN MORA NIETO

Inspector de Policía Urbano

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo,

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co